



REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
P R E S I D E N C I A

Núm.:-----

Ref.:-----

Secc.:-----

DECRETO Núm. 96 /2026, de fecha 24 de agosto, por el que se concede indulto a Don FULGENCIO OBIANG ESONO, con ocasión al 3 de Agosto "Día del Golpe de Libertad".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Nuestra Ley Fundamental posiciona al Presidente de la República como la bóveda clave del Funcionamiento del Estado, y le atribuye así prerrogativas en todos los Poderes del Estado, en concreto en el Poder Judicial con facultades de otorgar el Derecho de Gracia o Indulto, medida que se concede a los condenados por la comisión de delitos penalmente punibles por los órganos jurisdiccionales.

Desde Mi accesión al Poder el día 3 de Agosto de 1979, el Glorioso acto del Golpe de Libertad Me comprometí con la libertad de los ciudadanos, sin que en ningún momento suponga permitir arbitrariedad ni libertinaje en el Suelo Patrio. El día 3 de Agosto del presente año vuelve a confirmar esta Mi apuesta por la libertad de los ciudadanos que hayan infringido la Ley, como una manera de darles oportunidad a la reeincarceración, para que vuelvan a disfrutar de su derecho fundamental a la libertad.

El ciudadano ecuatoguineano Don Fulgencio OBIANG ESONO, tomó parte de los hechos ocurridos en la ciudad de Ebibeyin en el mes de diciembre del año 2.017, y como tal fue juzgado y condenado mediante sentencia nº 02/2.019, de fecha 28 de mayo, a la pena de 58 años y 10 meses, por los DELITOS DE TRAICION Y LOS DELITOS CONTRA EL JEFE DE ESTADO: condena que ha estado

Documento firmado electrónicamente con código de verificación e53c0a0d-f685-4a12-8a33-538d0515a320





REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
P R E S I D E N C I A

Núm.:-----

Ref.:-----

Secc.:-----

-2-

EN SU VIRTUD, a propuesta del Ministerio de Justicia, Culto y Derechos Humanos y, haciendo uso de las facultades y prerrogativas que Me son conferidas por el Artículo 41, inciso I) de Nuestra Ley Fundamental,

DISPONGO:

ARTICULO 1.- Se concede indulto al ecuatoguineano Don Fulgencio OBIANG ESONO, para lo cual queda extinguida la responsabilidad penal derivada de los DELITOS DE TRAICION Y LOS DELITOS CONTRA EL JEFE DE ESTADO de los que fue condenado; quedando revocada cualquier medida de privación o restricción de libertad de derechos que fueron debidamente declarados mediante sentencia judicial.

ARTICULO 2.- La medida de Gracia aquí otorgada no extingue la responsabilidad civil derivada de los delitos de los que fue condenado ni la asunción de las costas procesales; quedándose así obligado a satisfacerlas en los términos previstos en la sentencia judicial condenatoria.

...///...



REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
P R E S I D E N C I A

Núm.:-----

Ref.:-----

Secc.:-----

-3-

ARTICULO 3.- El indulto aquí otorgado solo servirá si el beneficiario se abstuviere de incurrir en la comisión de los hechos delictivos por los que fue condenado, y de otros previstos en las leyes penales vigentes, en el periodo que abarca la pena condenatoria; por lo tanto, en caso de incumplimiento, esta medida de Gracia quedará automáticamente sin efecto, reestableciéndose a su situación anterior.

ARTICULO 4.- En lo que respecta al régimen de antecedentes penales, será de aplicación lo previsto en el Código Penal vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al Ministerio de Justicia, Culto y Derechos Humanos dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación oficial en los medios informativos nacionales, y en el Boletín Oficial del Estado.

...///...



REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
P R E S I D E N C I A

Núm.:-----

Refª:-----

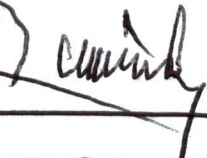
Secc.:-----

-4-

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Malabo, a veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

POR UNA GUINEA MEJOR,




-OBIANG NGUEMA MBASOGO-
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.-